



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Valledupar, Cesar

ACTA DE AUDIENCIA EN EL PROCESO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA INICIADO POR AZALEA DEL PILAR BENAVIDEZ ÁLVAREZ CONTRA ELKIN JOSÉ GUERRA GAMARRA A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS, RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2022-00090-00.

FECHA DE REALIZACIÓN: 29-11- 2022

INICIO AUDIENCIA: 9:00 A.M.

FIN AUDIENCIA: 9:32 A.M.

INTERVINIENTES.

JUEZ: ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ.

DEMANDANTE: AZALEA DEL PILAR BENAVIDEZ.

APODERADA DTE: DIANA MARCELA BAQUERO BAQUERO

DEMANDADO: ELKIN JOSÉ GUERRA GAMARRA.

APODERADO DDO: FRANCISCO MARQUEZ

PROCURADORA: DORA CORREDOR CRUZ.

DEFENSOR DE FLIA: DARÍO ARREGOCÉS BAUTE.

El Juez instala la audiencia y concede el derecho al uso de la palabra a los presentes para que se identifiquen y quede en el registro de audio su comparecencia.

ETAPA AGOTADA:

CONCILIACIÓN: Hubo acuerdo entre las partes

SENTENCIA CONCILIADA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Valledupar, Cesar,

R E S U E L V E

PRIMERO: Acoger el acuerdo conciliatorio a que han llegado las partes, en esta diligencia.

SEGUNDO: AUMENTAR la cuota alimentaria que viene suministrando el señor ELKIN JOSE GUERRA GAMARRA a favor de su menor hija ABBY LUCIANA GUERRA BENAVIDES al equivalente al (16.6%) de su mesada pensional de la entidad CASUR de la POLICIA NACIONAL, igualmente el mismo porcentaje adicional del (16.6 %) en junio y diciembre, dineros que serán consignados los primeros 5 días de cada mes a partir de diciembre de 2022, en la cuenta de ahorro que posee este despacho judicial en el Banco agrario de esta ciudad a nombre de la señora AZALEA DEL PILAR BENAVIDES ÁLVAREZ, la cual se ordenara abrir. Se oficiará para lo pertinente.

TERCERO: OFICIAR al pagador de la Caja de sueldo de retiros de la Policía Nacional - CASUR, para que realice el descuento señalado en el ordinal anterior al señor ELKIN JOSE GUERRA GAMARRA y a favor de su menor hija ABBY LUCIANA GUERRA BENAVIDES. Líbrese el oficio respectivo.

CUARTO: Advertir al demandado que el incumplimiento de la obligación alimentaria, lo conllevará a acciones judiciales y administrativas correspondientes, entre ellas inasistencia alimentaria, proceso penal, ejecutivo de alimentos, igualmente la inscripción de su nombre en el Registro Nacional de Protección Familiar establecido en el artículo 4 Ley 311 de 14 de agosto de 1996, asimismo se reportará a las centrales de riesgo y se prohibirá la salida del país con fundamento en el artículo 129 C. I. y la A.

QUINTO: Sin costas en esta instancia.

SEXTO: La presente providencia queda notificada en estrados a las partes.

No siendo otro el objeto de esta audiencia se da por concluida siendo las 9:33 de la mañana de hoy 29 de noviembre de 2022.

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **101cd8a287aa60df0e81b08617608c896775f3af7c3d554abb4fd4be261d0d0e**

Documento generado en 29/11/2022 04:50:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>